

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por COMSEL contra NACIRA MARTINEZ Y DORA ELENA MEJIA LORA adjunto encontrara memorial por medio del cual la DRA. NAYIBIS GUARDO SIMANCAS curadora nombrada solicita se le señalen los gastos procesales. Adjunto encontrará también memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante renuncia al poder que se le había conferido y por el cual venia actuando. Provea

Arjona , agosto 16 de 2022

SECRETARIA,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como gastos procesales a cargo del demandante y a favor de la curadora DRA. NAYIBIS GUARDO SIMANCAS en la suma de \$250.000.00.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia del poder que hace la DRA LAURA MARCELA REYES BETANCOURT, para continuar con el trámite del presente procesó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Radicado 2019-00443-00

A.H.C.

Estado	
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona	
Estado N° <u>37</u>	
En Arjona a los <u>16</u> días del mes de <u>agosto</u>	
de 2022 Se notifica a las partes que no hicieron personalmente del auto anterior.-	
<u>Pedro Gutierrez</u>	
SECRETARIO	

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL